



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## “APRUEBAN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UAC”.

### RESOLUCIÓN N° 507-CU-2016-UAC.

Cusco, 17 de Agosto de 2016.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### VISTO:

El Oficio N° 338-2016-FCEAC-UAC de fecha 25 de Julio de 2016, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco y;

#### CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto el Decano de la Facultad de Ciencias, Económicas, Administrativas y Contables de la UAC, pone a consideración del Honorable Consejo Universitario el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, aprobada por el Consejo de Facultad mediante Resolución N° 502 -2016-CF/FCEAC-UAC de fecha 11 de Julio de 2016.

Que, el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, reglamenta las funciones de planificación, organización, dirección y control, así como regula su composición organizacional, norma la sesiones ordinarias y extraordinarias, la toma de decisiones, la conducta de sus miembros, las sanciones e infracciones y todo lo referente para su adecuado funcionamiento.

Que, el literal b) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “ Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 26 de Julio de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución N° 507-CU-2016-UAC 1



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
"Acreditada Internacionalmente"  
**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

1. Ley Universitaria: Ley N° 30220 y modificaciones
2. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco: Resolución N°009-AU-2014-UAC
3. Reglamento General de la Universidad Andina del Cusco: Resolución N° 293-CU-2015-UAC
4. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco: Resolución N° 143-CU-2015-UAC
5. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco: Resolución N° 144-CU-2015-UAC

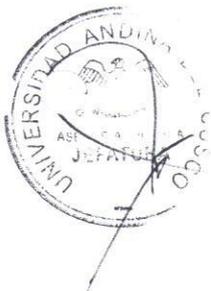
**CAPITULO I  
DE SU ORGANIZACIÓN**

- Art.01.- El presente Reglamento norma las funciones del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.
- Art.02.- El Consejo de Facultad es el máximo órgano de Gobierno de la Facultad, tiene funciones de planificación, organización, dirección y control, tal como se establece en los Arts. 67, 67.2 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.
- Art.03.- El Consejo de Facultad está integrado por:
- a) El Decano , quien lo preside;
  - b) Tres profesores principales;
  - c) Dos profesores asociados;
  - d) Un profesor auxiliar;
  - e) Tres representantes de los estudiantes regulares;
  - f) Un representante de los graduados.
- Art. 04.- Los Directores de los Departamentos Académicos, los Directores de Escuelas Profesionales y otros miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo a la naturaleza de los temas a tratar, asisten por invitación expresa al Consejo de Facultad con voz y sin voto.
- Art. 05.- El Secretario Académico de la Facultad participa con voz y sin voto, ejerce funciones de secretaría del Consejo teniendo como parte de ellas:
- a) Asistir al Decano para preparar la agenda
  - b) Llevar las actas de cada sesión
  - c) Registrar los acuerdos
  - d) Elaborar las resoluciones de Consejo

**CAPITULO II  
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD**

- Art. 06.- Las atribuciones del Consejo de Facultad son las establecidas en el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco:
- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
  - b) Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las Escuelas Profesionales y Segunda Especialidad Profesional que integren la Facultad, evaluarlos y actualizarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades técnico-pedagógicas y demanda social del mercado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
  - c) Formular y proponer al Consejo Universitario los estudios y proyectos de creación, fusión, separación, supresión, suspensión y reorganización de Escuelas Profesionales, Segunda

Resolución N° 507-CU-2016-UAC 2





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Especialidad Profesional, Departamentos Académicos y otros órganos que son de competencia de la Facultad.

- d) Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
- e) Formular y proponer el plan estratégico de la Facultad, de las Escuelas Profesionales, Plan Operativo Anual y Manual de Organización y Funciones, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- f) Realizar los procesos de concursos de profesores y jefes de prácticas para contrato y de ingreso a la docencia como profesores ordinarios conforme al reglamento específico de la Universidad.
- g) Proponer al Consejo Universitario para su aprobación el número de vacantes para el concurso de admisión de las escuelas profesionales y segundas especialidades que integran la Facultad.
- h) Formular los requerimientos de personal administrativo y de servicios de la Facultad.
- i) Realizar en primera instancia las investigaciones disciplinarias sobre los profesores y estudiantes de la Facultad, cuyas faltas merezcan sanciones de su competencia. En el caso de los trabajadores administrativos se informará la falta cometida a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de la sanción que corresponda.
- j) Proponer proyectos de producción de bienes y prestación de servicios de carácter social y empresarial.
- k) Solicitar al Consejo Universitario el auspicio académico y/o económico para eventos académicos científicos de los profesores y estudiantes.
- l) Aprobar los planes anuales de trabajo de los departamentos académicos, escuelas profesionales, programas de segunda especialidad profesional, Unidad de Posgrado, Instituto de Investigación, centros de investigación y círculos o asociaciones de investigación y Comisión de Responsabilidad Social para su ratificación por el Consejo Universitario.
- m) Nombrar las comisiones permanentes y especiales a propuesta del Decano para el funcionamiento de la Facultad.
- n) Aprobar los expedientes de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad y elevar los expedientes al Vicerrectorado Académico para su verificación, aprobación y otorgamiento de los diplomas por el Consejo Universitario.
- o) Aprobar la memoria anual del Decano, Director de Departamento Académico y Directores de Escuelas Profesionales.
- p) Elegir al Decano.
- q) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presentan dentro de su área de competencia.

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS SESIONES

- Art. 07.- Para efecto de la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad, el Señor Decano dispondrá se proceda a la citación por escrito con un mínimo de 48 horas de anticipación, señalando el orden del día.
- Art. 08.- El Consejo de Facultad sesiona ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se requiera, a iniciativa del Decano, o a petición de la mitad más uno del número legal de sus miembros.
- Art. 09.- El quórum para el inicio de las sesiones, es la mitad más uno de sus miembros. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar la tercera parte de los miembros presentes en ellos.  
La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento del Consejo de facultad.

Resolución N° 507-CU-2016-UAC 3



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## “Acreditada Internacionalmente”

Art. 10.-

En las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad, se observará el orden siguiente:

- a) Lista de asistencia
- b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Lectura de Despacho.
- d) Informes.
- e) Pedidos.
- f) Orden del día.

Art. 11.-

En las sesiones extraordinarias, el temario será específico y se referirá únicamente a los temas propuestos por los miembros que soliciten la convocatoria.

Art. 12.-

Los miembros del Consejo de Facultad están obligados a asistir a las sesiones, salvo motivo de fuerza mayor que deberá ser justificado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

En caso de tres faltas consecutivas o seis alternadas a las sesiones durante el semestre, dará lugar a la separación del inasistente, debiendo ser reemplazado por el accesitario.

Art. 13.-

Las sesiones del Consejo de Facultad se iniciarán con un retraso máximo de 15 minutos, como tolerancia de la hora citada, los miembros del Consejo de Facultad no podrán retirarse hasta que la sesión haya sido formalmente concluida y/o suspendida.

Art. 14.-

Los miembros del Consejo una vez empezada la sesión no podrán abandonarla sin el permiso respectivo.

Art. 15.-

Para intervenir en los debates, los miembros del Consejo de Facultad, deberán pedir el uso de la palabra al Decano, la cual será concedida con la recomendación de que sus intervenciones sean precisas y claras.

Art. 16.-

El uso de la palabra tendrá como límite temporal cinco (5) minutos en cada intervención, evitando que estas intervenciones sean reiterativas. El Decano cortará el uso de la palabra a quienes excedan de este tiempo o cuando las intervenciones sean repetitivas o no se ajusten al tema en debate.

Art. 17.-

Los informes se presentarán brevemente, con una duración máxima de cinco minutos. Cualquier debate y/o acuerdo que se genere sobre ellos deberá realizarse en la sección orden del día.

Art. 18.-

Las cuestiones de orden y/o previas, serán admitidas por el Decano, siempre y cuando éstas no desvirtúen el tema que se esté tratando.

## CAPITULO IV

### DE LOS ACUERDOS

Art. 19.-

Es inherente a los miembros del Consejo de Facultad el derecho a voto, el que tiene carácter obligatorio e irrenunciable.

Art. 20.-

La votación podrá ser secreta o nominal de acuerdo a lo que determine el Consejo de Facultad, en mérito al tema en debate.

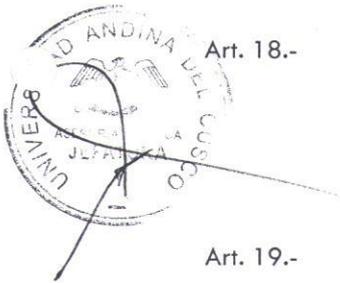
Art. 21.-

Los votos en blanco, viciados y las abstenciones no tienen significación alguna en los resultados definitivos, salvo que éstos sumados sean superiores a los que están a favor del asunto tratado.

Art. 22.-

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el Decano o quien haga sus veces.

Resolución N° 507-CU-2016-UAC 4





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## “Acreditada Internacionalmente”

Art. 23.-

El pedido de reconsideración de un acuerdo podrá solicitarlo cualquier miembro del Consejo, para su aceptación a debate es necesario contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Art. 24.-

La inconcurrencia de los estudiantes que conforman el tercio, no invalida los acuerdos adoptados, siempre que exista quórum, conforme a Ley.

Art. 25.-

Los miembros del Consejo de Facultad, están obligados a cumplir con los acuerdos o con el encargo asignado, en caso contrario serán sancionados de acuerdo con la gravedad y las consecuencias que la omisión ha generado en la marcha de la Facultad.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 26.-

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el pleno del Consejo de Facultad.

Art. 27.-

Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser acordada con el voto de dos tercios de los asistentes al Consejo de Facultad.

**SEGUNDO - DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**TERCERO.- ENCOMENDAR**, a las dependencias universitarias, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

EMB/JRPS/kibm  
- CC.- VRAD/VARC/VRIN  
- FCEAC  
- Archivo.

  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
Dra. Daisy Nuñez del Prado Béjar  
RECTORA (e)

Resolución N° 507-CU-2016-UAC 5